

EXPTE. N°:RO-02443-F-2024

CARÁTULA: A.M. C/ P.C.N. S/ ACCIONES DE FILIACION

Viedma, a los 10 días del mes de marzo del año 2026.-

Agréguese el acta acompañada y con la misma tiénese por cumplimentado lo dispuesto en fecha 06 de noviembre de 2025.-

En su mérito, atento al estado de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta la postura asumida por las partes, lo que surge de la documental presentada y habiéndose satisfecho el objeto principal de la acción, corresponde tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas al demandado (in fine art. 19 CPF), toda vez que fue necesario el inicio de las presentes actuaciones y el análisis de ADN para que se efectuara el reconocimiento de la paternidad.-

En consecuencia, corresponde en esta instancia, la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para lo cual se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en los arts. 6, 7, 9, 10, 38 y 39 de la ley 2212, en orden a las tareas y etapas efectivamente cumplidas, así como a la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado.-

Teniendo en cuenta ello, atento las características propias del presente trámite, el modo en que se resuelve, en los términos del artículo 25 del CPF,

RESUELVO:

I.- Tener por concluido el presente trámite, imponiéndose las costas al demandado (art. 19 CPF). -

II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Enrique Julio Palmieri en la suma equivalente a 10 más el 40% en su carácter de apoderado y los del Dr. Guillermo Marcelo Ceballos en la suma equivalente a 7 jus más el 40% en su carácter de apoderado (art. 6, 7, 9, 10, 38, 39, 48, 49 y 50 ley 2212), ello teniendo en cuenta la complejidad, extensión y resultado de la tarea profesional desempeñada.-

Asimismo, se le hace saber al demandado que deberá abonar a la actora el costo de la pericia genética (ADN), es decir el monto de \$90000 debiendo ser transferido a la cuenta que oportunamente denuncie, debiendo acompañar el correspondientes comprobante de pago.-

III.- Notifíquese a la Caja Forense y dese cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.-

PAULA FREDES
JUEZA